Oficina Sanitaria Panamericana
Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

CE13/13
9 abril 1951
ORIGINAL: INGLES

13a. REUNION DEL COMITE EJECUTIVO
Washington, D. C.
23 abril - 1 mayo 1951

Tema 13: ESTADO DEL FONDO PARA CONTINGENCIAS

Introducción

El Fondo para Contingencias funciona en relación con el plan de pensiones de la Unión Panamericana. Sirve para diversos fines, de los cuales el único que tiene que ver con el presente informe es su aplicación al aumento de los beneficios de retiro en los casos de inhabilitación para el trabajo, cuando por la brevedad del tiempo de servicio, o por otras causas, un funcionario imposibilitado no puede disfrutar del beneficio de un retiro normal.

Antecedentes

La eventual participación de los miembros del personal de la Oficina al Fondo para Contingencias de la Unión Panamericana fué una de las cuestiones sometidas a la IV Reunión del Consejo Directivo. La Resolución XIII adoptada en dicha Reunión (CD4/R/XIII-Rev.2) aprobó el principio de la participación y recomendó al Director entablar negociaciones con funcionarios de la Unión Panamericana sobre la cuantía de la aportación inicial y la fecha de pago para acogerse a los beneficios del Fondo para Contingencias de la Unión.

No obstante lo expresado, el Comité Ejecutivo, en su 11a. Reunión, recomendó al Director, según los términos de la Resolución V, que gestionara igualmente la participación del personal de la Oficina en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La participación en el plan de pensiones de las Naciones Unidas procuraría al personal de la Oficina beneficios análogos a los que el Fondo para Contingencias ofrece en los casos de inhabilitación.

En consecuencia, el Director aplazó las negociaciones con la

Unión Panamericana hasta haber llevado a término los arreglos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Parece probable que casi todo el personal de la Oficina, salvo un reducido número de empleados, quedarán protegidos por la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, y que sólo aquéllos que por razones de edad o de tiempo de servicio continúen dentro del Fondo de Pensiones de la Unión Panamericana tendrán que ser incluídos en el Fondo para Contingencias.

Conclusión

Hasta el momento de redactarse este documento, no ha sido posible fijar aún definitivamente el número de miembros del personal que habrán de acogerse al Fondo de Pensiones de la Unión Panamericana. Esto se hará en breve y se llevarán a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo Directivo.